

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
EDUCACIÓN**

**LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL (IA)**

EXPEDIENTE N.º 24.484

INFORME DE SUBCOMISIÓN

CUARTA LEGISLATURA

(1º de mayo de 2025- 30 de abril de 2026)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1º de AGOSTO 2025 al 31 DE OCTUBRE 2025

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS V	
INFORME DE SUBCOMISIÓN	
<u>Aprobado</u>	
Fecha:	<u>20.12.25</u>
Sesión N.º:	<u>12</u>
Firma:	<u>[Firma]</u>

SALA V 16:13:13 25SEP'25

Mauricio Vargas Gómez
Área de Comisiones V

INFORME DE SUBCOMISIÓN**EXPEDIENTE 24.484****LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL (IA)****EXPEDIENTE N.º 24.484**

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la subcomisión encargada del estudio del expediente N.º 24.484 “LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)” habiendo estudiado el texto presentado y las respuestas a las consultas institucionales realizadas, rendimos el presente Informe de Subcomisión Afirmativo con base en las siguientes consideraciones:

I OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley propuesto tiene como uno de sus pilares fundamentales brindar a la administración pública las pautas necesarias para el manejo y la adopción de tecnologías de IA. Esto implica no solo la creación de protocolos claros y procedimientos estandarizados, sino también la capacitación de los funcionarios públicos para que puedan comprender y gestionar de manera efectiva estas herramientas. La sistematización del uso de la IA en el ámbito gubernamental permitirá mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, facilitando la toma de decisiones basada en datos y optimizando los recursos disponibles. Además, la ley establece un marco responsable para el uso de la IA, reconociendo la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar que estas tecnologías se utilicen de manera equitativa. La ley incentivará la creación de alianzas con universidades, centros de investigación y empresas tecnológicas, con el fin de impulsar la innovación y atraer inversiones extranjeras. Asimismo, la implementación de esta ley busca abarcar todas las aristas del uso de la IA en el sector privado, desde la industria manufacturera hasta los servicios financieros y el comercio electrónico. Se establecerán normas claras para la utilización de IA en diferentes contextos, asegurando que las empresas adopten prácticas responsables y alineadas con los principios éticos y legales establecidos.

II TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

El expediente N.º 24.484 fue presentado por la diputada Johana Obando Bonilla, el día 06 de agosto del 2024, publicado en el alcance N° 150 del Diario Oficial La

Gaceta el día 03 de septiembre del 2024 y remitido a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación. Este proyecto cumplió con el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos por parte del Departamento de Servicios Parlamentarios.

III ESTA INICIATIVA FUE CONSULTADA A LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibieron las siguientes respuestas:

1. Cámara Costarricense de Tecnología de Información y Comunicación (Camtic)
2. Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)
3. Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)
4. Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica
5. Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE-UNA)
6. Centro de Investigación y Estudio de la Mujer (CIEM) de la Universidad de Costa Rica
7. Escuela de Informática de la Universidad Nacional (UNA)
8. Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica (UCR)
9. Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad Nacional Costa Rica
10. Maestría en Bioética/Escuela de Filosofía de la UNA
11. Pattern Recognition and Machine Learning del TEC (Grupo Parma)
12. Cámara de Infocomunicaciones (Infocom)
13. Consejo Directivo, CAMTIC
14. Procuraduría General de la República
15. Colegio de Profesionales en Informática y Computación
16. Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)
17. Universidad de Costa Rica (UCR)
18. Universidad Nacional de Costa Rica
19. Universidad Estatal a Distancia (UNED)
20. Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)
21. Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)
22. Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
23. Autoridad Reguladora Servicios Públicos
24. Universidad Técnica Nacional (UTN)

IV RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

INSTITUCIÓN	RESPUESTA
Cámara Costarricense de Tecnología de Información y Comunicación (Camtic)	No consta respuesta
Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)	No consta respuesta
Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI)	No consta respuesta
Escuela de Derecho de la Universidad de Costa Rica	No consta respuesta
Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE-UNA)	No consta respuesta
Centro de Investigación y Estudio de la Mujer (CIEM) de la Universidad de Costa Rica	No consta respuesta
Escuela de Informática de la Universidad Nacional (UNA)	No consta respuesta
Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica (UCR)	No consta respuesta

Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad Nacional Costa Rica	No consta respuesta
Maestría en Bioética/Escuela de Filosofía de la UNA	No consta respuesta
Pattern Recognition and Machine Learning del TEC (Grupo Parma)	No consta respuesta
Cámara de Infocomunicaciones (Infocom)	No consta respuesta
Consejo Directivo, CAMTIC	No consta respuesta
Procuraduría General de la República	No consta respuesta
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt)	Remito para su atención el criterio al texto sustitutivo del Proyecto de Ley de marras, presentado por la señora diputada Johanna Obando Bonilla y otros señores y señoras diputadas. En términos generales, los comentarios versan en los siguientes aspectos: 1. Las definiciones técnicas en el proyecto de ley son imprecisas y carecen de rigor, lo que podría generar una eventual inseguridad jurídica y

	dificultar la aplicación efectiva de la normativa sobre inteligencia artificial. 2. Las prohibiciones y restricciones amplias establecidas pueden obstaculizar la innovación y el desarrollo tecnológico, afectando negativamente la competitividad de Costa Rica en el ámbito internacional en materia de inteligencia artificial. 3. La ausencia de mecanismos claros de cumplimiento y sanciones específicas limita la capacidad del Estado para hacer valer la ley y puede fomentar la impunidad en caso de infracciones relacionadas con sistemas de inteligencia artificial. 4. El proyecto no adopta un enfoque regulatorio basado en el riesgo, fundamental para asignar obligaciones proporcionales según el nivel de riesgo de los sistemas de inteligencia artificial y alinearse con estándares internacionales reconocidos. 5. El proyecto asigna una serie de responsabilidades y funciones a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del MICITT, la cual no cuenta con personal especializado ni recursos financieros para hacerles frente, y no le otorga presupuesto para operativizar dichas responsabilidades, limitando así la capacidad del MICITT para cumplir eficazmente con las obligaciones establecidas en la ley.
Universidad de Costa Rica (UCR)	No consta respuesta
Universidad Estatal a Distancia (UNED)	No consta respuesta

Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	Sobre la oportunidad de dar observaciones del expediente legislativo N.º 24.484 "Ley para la implementación de sistemas de inteligencia artificial (IA)" ☐ Aspectos positivos Transparencia en el uso de los datos personales por la IA: Se busca conocer como se manejan los datos o Apoyo en el uso de la innovación y desarrollo laboral: Se puede utilizar para acelerar la innovación y optimización de procesos laborales o Rápido acceso a información especializada: Puede adquirir información actualizada dada la rápida alimentación que se tiene y evitando barreras del lenguaje o IA especializada para cursos y acompañamiento: aprendizaje y formación por apoyo de la IA o Integración en el mercado internacional con el desarrollo de IA: Necesario para la competitividad, uso ético y regulación

	- o Concientizar sobre el impacto de las IA (responsabilidad de educación y entidades reguladoras) - o Imposibilidad de generación, utilización o distribución de contenidos multimedia mediante IA sin previa y expresa autorización (derechos de autor) - o Bloqueo de información personal (principio fundamental establecido en la ley 8968) - o Carencia de la ética y responsabilidad (es necesario conocer el ente que lo va a analizar {¿MICITT?} y las penas según la normativa) - o Protección de patentes, artículos científicos y derechos de autor - o Identificación biométrica de personas - o Se prohíbe el uso del IA para funciones de agrupación y desarrollo de leyes ☐ Aspectos negativos - o Uso desmedido por falta de una legislación (aunque esta ley busca abordarlo es necesario conocer su normativa una vez aprobada la ley) - o Uso en aplicaciones bélicas (Se carece de una regulación dentro de esta ley)
--	---

	o Impacto psicológico hacia la sociedad (No se indica como se va a apoyar a esta población o si se va a apoyar) o Aumento la brecha digital (analfabetismo digital y carencia de acceso a recursos necesarios) o Carencia de personal experto y capacitación o Protección insuficiente de la infancia y personas adultas mayores sobre el mal uso de la IA (necesita mayor desarrollo) (https://letrasdelucha.com/) o Se requiere autorización previa y expresa para utilizar fuentes bibliográficas en AI Por qué es esto importante ☐ Aspectos necesarios de clasificar o Viabilidad o inviabilidad para desarrollar una patente sobre un algoritmo que ayude o mejore el desarrollo de la IA (Artículo 3 inciso f) o La IA puede ser influenciada o inducida al error según las entradas o Derechos de propiedad intelectual generados por la IA o Simulación de escenarios para predecir resultados (no vienen gestionados si son positivos)
--	--

	o negativos) o Articular con otros países la necesidad de una regulación internacional sobre el uso de la IA o Impacto sobre las respuestas o recomendaciones de la IA o Cantidad de equipo requerido y especializado o Libertad de cátedra se puede ver vulnerada por esta ley dado que puede interferir con la metodología tradicional y virtual o Acceso a información de bases de datos abiertas e información en redes sociales que permiten general perfiles de las personas en manos de terceros (Artículo 8) ¿Podría el MICITT impedir la salida por evaluación de un motor de IA? (Artículo 13) ¿Para desarrollar una AI específica para un tema o curso es necesario tener autorización previa y expresa de los titulares de los derechos (IA locales o de uso personal)? (Artículo 15) Es necesario establecer como estará conformada la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del MICITT. Muchas gracias Ing. Mauricio Ramírez Mora
--	--

Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)	No consta respuesta
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	No consta respuesta
Autoridad Reguladora Servicios Públicos	En términos generales, la intencionalidad de la ley es correcta, sin embargo, se considera que la propuesta, tal y como está planteada, carece de operativización, y deberá estarse a lo que eventualmente se disponga en materia reglamentaria, la cual deberá considerar lo relacionado con el desarrollo de este tipo de infraestructura tecnológica. Asimismo, será necesario que el MICITT cuente con las herramientas necesarias para fiscalizar estos desarrollos, los cuales ya están en proceso y en muchas empresas ya están en producción. De la lectura de la justificación del proyecto, se deja claro que se trata de la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial para el sector público y privado. Ahora bien, en cuanto al sector público que es al que por competencia de la Aresep se hará referencia en este oficio, se considera importante que los postulantes del proyecto realicen los estudios comparativos con otros países sobre la implementación de este tipo de sistemas en el sector público, no solamente para fortalecer el proyecto mismo al ser un tema tan novedoso y

	que por tanto genere incertidumbre sobre su necesidad e importancia, sino también sobre los riesgos que implican estos sistemas, y las estrategias para mitigarlos. Lo anterior por cuanto no se observa dentro de la justificación un estudio amplio sobre la implementación de estos sistemas en otros países, únicamente se detallan en su apartado “Sobre la experiencia legislativa a nivel mundial” la mención de sistemas implementados, pero no las consecuencias e implicaciones (positivas y negativas que estos hayan provocado), mucho menos en el sector público, por lo que pareciera que el proyecto requiere detallar aún más sobre las investigaciones. Que se hayan realizado en este ámbito, no solamente para la mejor comprensión y toma de decisiones a nivel legislativo, sino también para que, a nivel de instituciones consultadas sobre el proyecto, no se torne difícil emitir criterio sobre un asunto del que no se ofrece suficiente información. Una vez realizada la revisión respectiva, se determinó que la aprobación o no del proyecto de ley es un asunto de discrecionalidad legislativa, en el tanto no se afectan las atribuciones, competencias y potestades esenciales de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no obstante, se recomienda valorar los aspectos técnicos, legales y de precisión señalados.
--	---

Universidad Técnica Nacional (UTN)	El presente proyecto de ley tiene propone el establecimiento de un un marco regulatorio para la sistematización del uso de la inteligencia artificial (IA) en la Administración Pública costarricense. A través de esta normativa, se busca dotar a las instituciones del Estado de las herramientas necesarias para gestionar el uso adecuado de estas tecnologías, alineando la innovación tecnológica con la protección de los derechos fundamentales y la seguridad de los ciudadanos. Una primera mirada al proyecto denota una manera de aproximarse a un tema tan cotidiano y vasto, como de poco estudio y utilizando términos que no se enmarcan en el análisis que corresponde a esta materia. Existe una necesidad latente de normar y entender los alcances de una tecnología que crece a cada momento; y este caso particular es necesaria más articulación para lograr un impacto a corto plazo. De conformidad con lo analizado, este proyecto de ley, al abrigo de los fines de la creación de la UTN, no encuentra roces con el principio de autonomía universitaria y normativa interna institucional, tampoco se observan vicios de legalidad o inconstitucionalidad que pudieran ser alegados; por lo que no se haya impedimento para su aprobación.
------------------------------------	--

	En conclusión, en atención al ámbito de la autonomía universitaria de la Universidad Técnica Nacional, es criterio de esta Dirección que no se encuentra incompatibilidad alguna en el proyecto bajo análisis
--	---

V Audiencias

El día 27 de marzo del año 2025 el señor Adolfo Cruz Luthmer, Presidente Ejecutivo de CAMTIC se refirió al expediente 24.484 e indico lo siguiente:

Desde CAMTIC queremos arrancar por reconocer el liderazgo de esta Comisión y de cada diputado y diputada que ha impulsado este debate, valoramos profundamente su apertura para construir juntos un marco regulatorio moderno, pragmático y orientado al desarrollo.

Compartimos una visión, posicionar a Costa Rica como un Hub Regional de Innovación y uso responsable de la inteligencia artificial. El mercado latinoamericano, de IA se proyecta en más de cuatro mil quinientos millones de dólares para 2025, pero más allá del mercado, la IA va a transformar absolutamente todas las áreas del conocimiento humano a como lo entendemos hoy.

Se estima que hasta un 95% de tareas en ciertos campos podrían automatizarse, principalmente en áreas de servicios donde este país ha hecho una apuesta muy fuerte y en otras el nivel de exposición supera el 70%, eso sin considerar los avances en paralelo que se hacen con la robótica, básicamente estamos ante una revolución tecnológica sin precedentes en la humanidad, si logramos construir un marco adaptativo e inclusivo gana Costa Rica y gana el país entero y ese es el propósito de nuestra visita hoy ante esta Comisión.

Reconocemos también la buena intención de los proyectos legislativos para proteger derechos, seguridad y privacidad, pero el contexto global cambia más rápido que nunca y debemos innovar incluso en la forma como legislamos.

¿Qué pasa si no corregimos el rumbo que tenemos?

Desde nuestra perspectiva el costo sería muy alto, en 2023, Latinoamérica atrajo más de mil setecientos millones de dólares en capital de riesgo para inteligencia artificial, Costa Rica recibió menos de 1%, Chile, México y el Salvador ya implementaron marco de regulatorios flexibles y orientados al desarrollo, nos llevan ventaja y las inversiones irán hacia esos países que están entendiendo la ecuación.

En Costa Rica más de ciento ochenta mil empleos en servicios podrían ser automatizados o transformados con Inteligencia Artificial y la IA es clave para la transformación del agro, la salud, la justicia y la educación, pero con este tipo de restricciones que estamos pensando, básicamente son proyectos que no llegarán. Si no creamos las condiciones para liderar esa transformación quedaremos por fuera y lo más preocupante, los proyectos asignan al Micitt funciones de regulación, autorización, supervisión y acompañamiento, pero no se asigna ningún rubro presupuestario ni una hoja de ruta clara; entonces, básicamente en lugar de construir un ecosistema de innovación estaríamos imponiendo una burocracia sin capacidad operativa, sin músculo técnico y sin financiamiento.

¿Qué proponemos desde Camtic?

Con mucho respeto, pero también con mucha urgencia, sugerimos suspender temporalmente la discusión de los tres proyectos actuales, en las próximas semanas conformar un equipo, un grupo multisectorial de alto nivel donde participen las instituciones de las personas técnicas, el Micitt, Camtic, la Academia, la Sociedad Civil y el sector privado y crear un texto legislativo nuevo en no más de sesenta días, esto de parte de Camtic ofrecemos todo el apoyo necesario técnico.

¿En qué se debe basar este nuevo proyecto?

Básicamente en los principios éticos de la OCDE, la ONU y la Declaración de Hiroshima, también deberíamos pensar en la opción de estándares internacionales como la ISO y experiencias regionales como la del Salvador que ha trabajado con enfoques graduales y consensuados, necesitamos un marco dinámico que nos permita surfear esta ola de cambio tan abrupta.

Además, proponemos la conformación de un consejo asesor nacional ad honorem, con la mejora de este país, personas técnicas, jurídicas, éticas y científicas que nos ayuden a darle forma a este proyecto.

Básicamente, hoy ustedes, señoras y señores diputados, tienen en sus manos la oportunidad de convertir a Costa Rica en un referente regional en IA responsable e inclusivo, proponemos nuevamente suspender los proyectos actuales y formar este equipo de trabajo que mencionaba y que en sesenta días tengamos el compromiso de tener un proyecto de ley moderno, ágil y consensuado.

Desde Camtic de nuevo, todo nuestro compromiso, podemos apoyar técnicamente el proceso, funcionar como una secretaría técnica, apoyar con talleres multisectoriales y todo lo demás que se requiera, pero el tiempo corre, cada semana de espera, significa talento que se va, inversión que no llega y tecnología que no usamos.

Además, y esto es sumamente importante, la inteligencia artificial no opera en el vacío, necesita de un ecosistema normativo coherente, interoperable y preparado para el cambio, esto, además, incluye las necesidades de legislar en temas conexos

muy importantes, como la protección de datos personales, la ciberseguridad, el comercio electrónico y los datos abiertos.

Costa Rica tiene historia, es una historia de innovación, tiene talento y tiene visión, creo que es cuestión de que nos sentemos a conversar y a discutir cuáles son los elementos claves para un proyecto de este tipo que va a marcar un hito en lo que viene en los siguientes meses y años.

VI INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

Como bien lo enuncia su título, la presente iniciativa pretende tutelar la adopción de tecnologías de inteligencia artificial por parte de la Administración Pública, así como las pautas para su manejo.

Según su motivación, la importancia de esta iniciativa radica no solo en la creación de protocolos claros y procedimientos estandarizados, sino también la capacitación de los funcionarios públicos para que puedan comprender y gestionar de manera efectiva estas herramientas. La sistematización del uso de la IA en el ámbito gubernamental permitirá mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, facilitando la toma de decisiones basada en datos y optimizando los recursos disponibles.

Se trata entonces de un proyecto de ley que procura dar resguardo jurídico a nuevos procesos tecnológicos e introducirlos dentro del quehacer de la Administración.

Este proyecto consta de 18 artículos y 2 transitorios que en los que se persigue regular la implementación de la IA en los términos antes dichos.

Resulta loable la intención de dar resguardo jurídico a las nuevas formas de manifestación tecnológica en beneficio de toda la colectividad, sin embargo, es necesario señalar los siguientes puntos:

- Se hace mención algo tenue de varios elementos de ética que resultan de mucha importancia justamente para una aplicación legítima y efectiva de los sistemas de inteligencia artificial. La propuesta en su artículo 2 se limita a que estos únicamente deben de ser tomados en cuenta al momento de poner en práctica los sistemas de IA, sin embargo, en virtud de la complejidad de la temática estos deberían ser merecedores de un abordaje más profundo.
- Se debe clarificar para lo que a efectos de esta ley se consideran “delitos graves” en los cuáles tenga cabida la identificación biométrica, ya que, hasta el momento esto viene a ser un concepto indeterminado que más bien puede entorpecer la aplicabilidad de la norma y resultar hasta ineficaz.

- En el capítulo V se establecen las conductas que son consideradas prohibidas al momento de implementar los sistemas de IA, no obstante, dichas restricciones no acarrearán ninguna sanción en caso de incumplimiento, por ende, no vienen a generar ningún desincentivo para no cometerlas. Siendo así, se recomienda establecer cuáles serían las posibles sanciones ante la inobservancia de este capítulo y debido a los preceptos de razonabilidad y proporcionalidad.
- No es conveniente que por ley se designe expresamente y de manera detallada al regente encargado de lo referente a la implementación y aplicación de los sistemas de IA que en el caso de la propuesta sería la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Micitt. Resulta suficiente asignar dicha tarea al propio ministerio, esto por cuanto, esta delegación es competencia propia del Poder Ejecutivo en pleno ejercicio de su potestad reglamentaria de los despachos públicos, en atención de lo dispuesto en el numeral 140 constitucional.
- La iniciativa no ofrece un estudio que determine el porcentaje de recursos del presupuesto nacional que deberá ser otorgado para la implementación y aplicación de los sistemas de IA, se debe tomar en cuenta que la asignación de montos debe de contar con una justificación técnica y no de manera antojadiza.
- La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Micitt no podría ejercer como consultor o asesor facultativo tal y como lo señalan los incisos a), c) y d) del artículo 18 en el entendido que esto es materia jurídica y dicha dependencia es meramente técnica; es decir, no posee la competencia suficiente y que a la postre, podría lesionar los postulados del principio de legalidad tutelados en los artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública. En este caso, el Micitt cuenta con un departamento de asesoría legal que bien puede fungir como soporte facultativo.
- En general la propuesta pueda considerarse como “derecho blando” en la medida que solo enuncia principios u obligaciones jurídicas, pero sin ningún contenido concreto (salvo la prohibición puntual de la identificación biométrica) razón por la cual se excluyen problemas jurídicos, pero razón también por la cual la ley tiene poco efecto práctico u operativo.

VII CONSIDERACIONES DE FONDO

Las consideraciones de fondo del proyecto de ley 24.484 ponen de relieve la necesidad urgente de que Costa Rica cuente con un marco jurídico propio en materia de inteligencia artificial. Este marco debe estar diseñado para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la innovación responsable, evitando que el país quede rezagado frente al acelerado desarrollo tecnológico global. Se enfatiza que la normativa no puede ser elaborada en aislamiento, sino que debe armonizarse con los lineamientos de organismos internacionales como la OCDE, la Unesco, la Unión Europea y la ONU, lo cual permitirá al país mantener coherencia normativa y competitividad internacional.

El texto subraya también que la regulación debe inspirarse en los valores y principios consagrados en la Constitución Política de Costa Rica, en particular la dignidad humana, la igualdad, el respeto a la intimidad y la seguridad jurídica. La incorporación de estos principios busca asegurar que el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial se realicen dentro de un marco ético y de legalidad, donde se proteja de forma efectiva a las personas frente a posibles riesgos o abusos.

Otro aspecto esencial es la atención prioritaria a los riesgos de sesgos y discriminación que pueden derivarse de la implementación de sistemas automatizados. Por ello, se insiste en que la ley debe garantizar la equidad, la inclusión y la no discriminación, asegurando que la inteligencia artificial beneficie a toda la población y no reproduzca desigualdades estructurales.

Asimismo, se reconoce la importancia de establecer un régimen de responsabilidad administrativa y correctiva, respaldado por un órgano rector con capacidad para supervisar la aplicación de la normativa, exigir rendición de cuentas y activar mecanismos de reparación en caso de daños. Esta institucionalidad resulta clave para brindar seguridad jurídica y confianza pública en el uso de la inteligencia artificial.

Finalmente, las consideraciones hacen hincapié en que la regulación debe ser flexible y tecnológicamente neutra, de manera que no se limite a regular técnicas o modelos específicos, sino que pueda adaptarse a la evolución constante del sector. A la vez, se destaca que la inteligencia artificial debe ponerse al servicio del bienestar social, la sostenibilidad ambiental y el interés público, garantizando que sus beneficios se distribuyan de forma justa y que contribuya tanto al desarrollo económico como al progreso de la sociedad costarricense en su conjunto.

VIII RECOMENDACIÓN

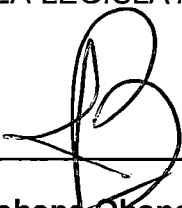
Se recomienda aprobar el proyecto de ley N° 24484 para asegurar que la implementación de instrumentos de inteligencia artificial sea conforme a los

principios del derecho constitucional costarricense y las buenas prácticas internacionales en la materia.

Por tanto, se recomienda a la comisión de asuntos hacendarios lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de subcomisión.
2. Aprobar el texto sustitutivo.
3. Aprobar el expediente por el fondo.

DADO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.



Johana Obando Bonilla

Diputada



Sonia Rojas Méndez

Diputada



Rocío Alfaro Molina

Diputada

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
EDUCACIÓN

MOCIÓN DE FONDO

Asunto: 24.484

De: Varios Diputados y Diputadas

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

DE VARIOS DIPUTADO Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

PARA QUE EL PRESENTE TEXTO SUSTITUTIVO SE TOME COMO BASE EN
LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)